



**ACUERDO REGIONAL  
N° 090-2017-GRLL/CR**

Trujillo, 3 de Octubre del 2017.

**AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO MEDIANTE LA MODALIDAD DE DONACIÓN DE DOCE (12) BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD DADOS DE BAJA MEDIANTE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 011-2013-GRLL-GGR/GRA, RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 032-2012-GRLL-GGR/GRA A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 260 CORAZÓN DE JESÚS – PROGRESO COLON – CASCAS, DE ACUERDO A LOS BIENES DETALLADOS EN SU SOLICITUD.**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de Octubre de 2017, **VISTO Y DEBATIDO**, el Oficio N° 050-2017-GRLL-CR/COMPLAN que contiene el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional La Libertad, recaído en la propuesta de Acuerdo Regional, relativo “Autorizar la Transferencia a Título Gratuito mediante la modalidad de donación de Doce (12) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional La Libertad dados de baja mediante las siguientes resoluciones: Resolución Gerencial Regional N° 011-2013-GRLL-GGR/GRA y Resolución Gerencial Regional N° 032-2012-GRLL-GGR/GRA a favor de la Institución Educativa N° 260 – Corazón de Jesús – Progreso Colón – Cascas, de acuerdo a los bienes detallados en la respectiva solicitud”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inc. c) y artículo 15° inc. i). Asimismo los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, según lo prescrito en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, mediante Resolución N° 046-2009/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” en cuyo inc. 6.5.1.2), y el inc. 6.5.1.3), del numeral 6.5 establece los Procedimientos para llevar a cabo la donación de bienes muebles dados de baja;

Que, mediante Oficio N° 021-2017-CJ-PC-CASCAS, de fecha 22 de mayo de 2017, la Profesora Olga Eugenia Zegarra Torres, directora de la I.E N° 260-CORAZON DE JESUS-CASERIO PROGRESO COLON CASCAS, solicita la donación de 12 bienes muebles, los mismos que les fueron cedidos anteriormente en afectación en uso, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 042-2011-GRLL-GGR/GRA, de fecha 20 de Octubre de 2011 (7 bienes muebles) tales como: (1) estabilizador, (2) monitores a color, (1) ratón electrónico mouse, (1) teclado, (2) Unidad Central de Proceso CPU; y mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 048-2011-GRLL-GGR/GRA, de fecha 22 de Noviembre de 2011 (5 bienes muebles) tales como: (1) archivador de metal, (1) escritorio de metal, (1) silla giratoria de metal, (1) sillón giratorio (otros) y (1) vitrina de metal. Asimismo, adjunto el Informe N° 10-2017-CJ-PC-CASCAS, de fecha 16 de mayo de 2017 mediante el cual sustenta la necesidad de los bienes muebles en uso, los mismos que han sido reparados con el fin de brindar bienestar y buena atención a sus alumnos;

Que, mediante Informe N° 030-2017-GRLL-GRA-SGGP/RMSA, de fecha 9 de Junio de 2017, la Ingeniera Rosalyn Milagros Sánchez Araujo, encargado de la base de bienes codificables, hace de conocimiento que los 12 bienes muebles solicitados para donación cedidos en afectación a la institución solicitante se encuentran dados de baja,





sin embargo comunica que en realidad son un total de 17 bienes muebles y que a la fecha ya se encuentran dados de baja contable y patrimonial en la base datos de bienes codificables (SIADesk);

Que, mediante Razón N° 006-2017 GRLL-SGLSG/CASR, de fecha 20 de Junio de 2017, el Abog. Cesar Augusto Salas Rabanal solicita se remita información respecto de los bienes muebles solicitados en donación, y el número de sus cuentas contables solicitado para donación a favor de la I.E "Corazón de Jesús"- Progreso Colon- Cascas;

Que, mediante Informe N° 022-2017-GRLL-GRA/SGGP-HWGV, de fecha 21 de julio de 2017, el Bachiller. Heiner W. Graus Vera del área de conciliación de bienes patrimoniales de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, respecto de la Razón N° 006-2017 GRLL-SGLSG/CASR, informa que no es procedente asignar cuentas contables a bienes que ya están dados de baja por lo que se sugiere continuar con el acto de disposición correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2017-GRLL-GRA/SGGP-CASR emitido por la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, concluye que, teniendo en consideración que los bienes muebles cumplen con las normas administrativas establecidas para tales fines, de lo actuado al respecto, servirá para sustentar el acto de disposición correspondiente de donación, según los procedimientos establecidos en el inciso 6.5.1.2), de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución 046-2015/SBN; por lo que recomienda a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, DERIVAR al Consejo Regional La Libertad, el expediente administrativo de bienes muebles dados de baja propuestos para donación, de conformidad con lo prescrito en el inciso i), del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de que se autorice la donación de estos bienes a favor de la entidad pública solicitante, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, y Directiva N° 001-2015/SBN, posterior a ello se elaborará la Resolución de donación y el acta de entrega – recepción;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; prescribe "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad a lo regulado en el artículo 15° inciso i) de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, establece que es atribución del Consejo Regional "Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional", ello concordado con el artículo 15° inciso i) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2001-GRLL/CR;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, en su artículo 53° prescribe: "Los Dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de Ordenanza Regionales y Acuerdos Regionales que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD**:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la Transferencia a título gratuito, mediante la modalidad de Donación, de doce (12) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional La Libertad dados de baja mediante las siguientes resoluciones: Resolución Gerencial Regional N° 011-2013-GRLL-GGR/GRA de fecha 11 de Marzo del 2013 y la Resolución Gerencial Regional N° 032-2012-GRLL-GGR/GRA de fecha 26 de Octubre del 2012a favor de la Institución Educativa N° 260 – Corazón de Jesús – Progreso Colón – Cascas ; conforme a la siguiente descripción:

| N° | DENOMINACIÓN  | CÓDIGO PATRIMONIAL | MARCA           | MODELO   | COLOR       | SERIE             | ESTAD | CUENTA       | VALOR ADQ (S/.) |
|----|---------------|--------------------|-----------------|----------|-------------|-------------------|-------|--------------|-----------------|
| 1  | ESTABILIZADOR | 462-252150028      | LINE STABILIZER | MP 1000A | NEGRO PLATA | AN15HX AW81247 3Y | MALO  | 1503.020 301 | 413.74          |
| 2  | MONITOR COLOR | A 740-877000196    | SAMSUNG         | 551V     | CREMA       | CF15036 03005     | MALO  | 1503.020 301 | 432.67          |





# GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



|    |                                     |    |               |                |                      |                 |                         |      |                 |             |
|----|-------------------------------------|----|---------------|----------------|----------------------|-----------------|-------------------------|------|-----------------|-------------|
| 3  | RATÓN<br>ELECTRÓNICO<br>MOUSE       | -  | 740-877000591 |                | SIN<br>MODELO        | BEIGE           | GO93310<br>00967        | MALO | 9105.030<br>3-B | 14.00       |
| 4  | TECLADO<br>KEYBOARD                 | -  | 740-877000759 | BTC            | 90001                | GRIS<br>CREMA   | SIN<br>SERIE            | MALO | 9105.030<br>3-B | 6.00        |
| 5  | UNIDAD CENTRAL<br>DE PROCESO<br>CPU | -  | 740-877000424 | SUPER<br>POWER | ATX<br>MONIT<br>300W | CREMA<br>CELEST | SIN<br>SERIE            | MALO | 1503.020<br>301 | 2165.4<br>4 |
| 6  | UNIDAD CENTRAL<br>DE PROCESO<br>CPU | -  | 740-877000606 | ALTRON         | SIN<br>MODELO        | NEGRO           | SIN<br>SERIE            | MALO | 1503.020<br>301 | 1857.9<br>8 |
| 7  | ARCHIVADOR DE<br>METAL              |    | 746-403890038 |                | HCB-<br>5266913<br>5 | PLOMO           | SIN<br>SERIE            | MALO | 9105.030<br>3-B | 145.59      |
| 8  | ESCRITORIO DE<br>METAL              |    | 746-437790041 | SIN<br>MARCA   | SIN<br>MODELO        | PLOMO           | SIN<br>SERIE            | MALO | 1503.020<br>102 | 123.81      |
| 9  | SILLA GIRATORIA<br>DE METAL         |    | 746-483900048 | SIN<br>MARCA   | SIN<br>MODELO        | GRIS            | SIN<br>SERIE            | MALO | 9105.030<br>3-B | 59.19       |
| 10 | SILLÓN<br>GIRATORIO<br>(OTROS)      | DE | 746-48831024  | SIN<br>MARCA   | SIN<br>MODELO        | JAZPEA<br>DO    | SIN<br>SERIE            | MALO | 9105.030<br>3-B | 315.00      |
| 11 | VITRINA<br>METAL                    | DE | 746-498820015 | SIN<br>MARCA   | SIN<br>MODELO        | PLOMO           | LE17HXA<br>X632199<br>H | MALO | 9105.030<br>3-B | 108.60      |
| 12 | MONITOR<br>COLOR                    | A  | 740-877000231 | SAMSUN<br>G    | SIN<br>MODELO        | CREMA           | LE17HXA<br>X632199<br>H | MALO |                 | 0.00        |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad, a otorgar y suscribir la documentación necesaria a fin de llevar a cabo dicha Donación de los bienes muebles dados de baja, teniendo en consideración el párrafo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo Regional a las unidades orgánicas correspondientes del Gobierno Regional de La Libertad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DIFUNDIR**, el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional La Libertad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

EDWIN MARTÍN CASTELLANOS GARCÍA  
Presidente

Reg. Doc.: 04037785  
Reg. Exp.: 03394508